|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-22)****Bucarest, 26 de septiembre – 14 de octubre de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Documento 92-S** |
|  | **5 de septiembre de 2022** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Polonia (República de)/República Checa |
| REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 25: |
| FORTALECIMIENTO DE LA PRESENCIA REGIONAL |
|  |

MOD POL/CZE/92/1

RESOLUCIÓN 25 (REV. bucarest, 2022)

Fortalecimiento de la presencia regional

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

considerando

*a)* los beneficios que las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) aportan a la población y la necesidad de aumentar su disponibilidad en los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1;

*b)* que el desarrollo de las infraestructuras nacionales y regionales de las telecomunicaciones/TIC contribuye a reducir la brecha digital a escala nacional y mundial;

*c)* el compromiso de los Estados Miembros de la UIT de promover el acceso a las telecomunicaciones/TIC a precios asequibles, prestando especial atención a los sectores menos favorecidos y a las zonas remotas y de difícil acceso,

teniendo presente

*a)* que en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT, sobre el objeto de la Unión, se estipula que uno de los objetos de la Unión es promover y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de las telecomunicaciones y promover asimismo la movilización de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para dicha asistencia, así como el acceso a la información;

*b)* la Resolución 123 (Rev. [Dubái, 2018]) de la presente Conferencia sobre la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;

*c)* la Resolución 5 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre una mayor participación de los países en desarrollo en las actividades de la Unión;

*d)* la Resolución UIT-R 48-2 (Rev. Ginebra 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR) sobre el fortalecimiento de la presencia regional en la labor de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;

*e)* la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y desarrollados;

*f)* que, como estipula el Artículo 5 del Convenio de la UIT, el Secretario General coordinará las actividades de la Secretaría General y los Sectores de la Unión, teniendo en cuenta la opinión del Comité de Coordinación, con el objeto de utilizar con la máxima eficacia y economía los recursos de la Unión;

*g)* Resolución 59 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, sobre el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores en asuntos de interés mutuo;

*h)* la Resolución UIT-R 7-3 (Rev. Ginebra, 2015) de la AR sobre el desarrollo de las telecomunicaciones incluida la coordinación y colaboración con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D);

*i)* la Resolución 18 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT sobre los principios y procedimientos para la asignación de trabajos y el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R), el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y el UIT-D;

*j)* el informe de 2009 de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas (DCI), en el que se formularon varias recomendaciones para el mejorar la presencia regional de la UIT;

*k)* el informe de 2012 de la DCI, en particular la recomendación 12, en la que se recomienda que la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 vele por que el cometido de la presencia regional para lograr "Una UIT" se integre en el Plan Estratégico de la Unión, y que el Consejo se asegure de que ese cometido se traslade adecuadamente en cascada a los Planes Operacionales de cada Sector;

*l)* el informe de 2016 de la DCI, en el que se formula una recomendación sobre la presencia regional y se señala que las recomendaciones de su informe de 2009 seguían siendo pertinentes,

observando con reconocimiento

*a)* la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), sobre transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*b)* la Resolución 71/243 de la AGNU, sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

*c)* la Resolución 72/279 de la AGNU sobre el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo para asistir a los países en su empeño por implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*d)* que el Grupo Especial de Coordinación Intersectorial (GE-CIS), dirigido por el Vicesecretario General de la UIT, se creó para facilitar la coordinación y colaboración entre las tres Oficinas y la Secretaría General, con miras a evitar la duplicación de actividades y optimizar la utilización de recursos;

*e)* el Grupo Intersectorial de Coordinación sobre temas de interés común,

reconociendo

*a)* las dificultades que plantea para muchos países, en particular los países en desarrollo sujetos a restricciones presupuestarias estrictas, la participación en las actividades de la UIT;

*b)* que las Oficinas Regionales son una extensión de la UIT en su totalidad;

*c)* que la capacidad de la UIT para celebrar reuniones electrónicas según estipula la Resolución 167 (Rev. [Dubái, 2018]) de la presente Conferencia ayuda a fortalecer la eficacia de las actividades de la Unión, incluida la ejecución de proyectos que establece la Resolución 157 (Rev. [Dubái, 2018]) de la presente Conferencia,

convencida

*a)* de que la presencia regional es una herramienta que permite a la UIT trabajar lo más estrechamente posible con sus Miembros, funcionar como canal de difusión de información sobre sus actividades, establecer vínculos más estrechos con organizaciones regionales y subregionales y proporcionar asistencia técnica a los países que la necesitan especialmente;

*b)* de la importancia que tiene la colaboración entre la Oficina de Radiocomunicaciones (BR), la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) y la Secretaría General a fin de promover y mejorar el trabajo de las Oficinas Regionales;

*c)* deque las Oficinas Regionales y Zonales permiten a la UIT tener mayor conciencia de las prioridades y necesidades específicas de las regiones y estar más atenta a ellas;

*d)* que los recursos son limitados y, por consiguiente, la eficiencia y la eficacia son un aspecto esencial de las actividades que ha de emprender la UIT, así como la necesidad de consolidar la experiencia técnica y los conocimientos de los recursos humanos destinados a Oficinas Regionales y Zonales para representar a los tres Sectores de la UIT;

*e)* que, para que la presencia regional sea eficaz, es esencial conferirle las atribuciones necesarias para atender a las diversas necesidades de los Miembros;

*f)* que un acceso en línea adecuado entre la Sede y las Oficinas en el terreno mejora considerablemente las actividades de cooperación técnica;

*g)* que todas las Oficinas Regionales deben disponer de la misma información electrónica pertinente de la que dispone la Sede de la UIT a fin de poder mantener informados a los países de su región;

*h)* que para la buena ejecución del Plan Estratégico de la Unión, de los Planes Operacionales de los tres Sectores y la Secretaría General y del Plan de Acción de Buenos Aires, es esencial la plena participación y el compromiso por parte de las Oficinas Regionales y Zonales,

observando

*a)* que el papel de las Oficinas Regionales de la UIT consiste en brindar asistencia a los países en las regiones en muchos ámbitos, como la ejecución y seguimiento de proyectos, incluidos los relacionados con las iniciativas regionales, la reducción de la brecha de normalización, la capacitación sobre la gestión de frecuencias, la presentación de información actualizada a las regiones sobre las actividades de la UIT y el fortalecimiento de la colaboración con las organizaciones regionales de telecomunicaciones;

*b)* que la Conferencia de Plenipotenciarios y el Consejo han hecho suyo el principio de que las funciones que se encomienden a las Oficinas Regionales y Zonales deben ser claras y precisas;

*c)* que debería haber más cooperación y coordinación entre las tres Oficinas y la Secretaría General, para promover la participación de las Oficinas Regionales en sus ámbitos de actividad respectivos;

*d)* que es necesario evaluar constantemente las necesidades de recursos, incluido el personal, de las Oficinas Regionales y Zonales para que puedan cumplir sus mandatos acordados,

observando además

que las Oficinas Regionales y Zonales representan la presencia de toda la Unión, que sus actividades deberían estar vinculadas a la Sede de la UIT y reflejar los objetivos coordinados de los tres Sectores y la Secretaría General, y que las actividades regionales deberían fomentar la participación efectiva de todos los Miembros en la labor de la UIT,

resuelve

1 que se refuercen las funciones de las Oficinas Regionales para que puedan participar en la ejecución del Plan Estratégico, los programas y proyectos de la UIT, y las iniciativas regionales establecidas en la Resolución 17 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, con sujeción a los recursos disponibles, incluidos los asignados por el Plan Financiero y los obtenidos de otras fuentes pertinentes, como las contribuciones voluntarias;

2 que las Oficinas Regionales desempeñen un papel fundamental en la coordinación de las discusiones sobre asuntos regionales y la difusión de la información y de los resultados de actividades de los tres Sectores de la UIT y la Secretaría General, evitando la duplicación de esas funciones con la Sede, y colaborando con las organizaciones regionales de telecomunicaciones para evitar la duplicación de actividades y esfuerzos;

3 que se confieran a las Oficinas Regionales y Zonales atribuciones para adoptar decisiones en el marco de su mandato, y que al mismo tiempo se faciliten y mejoren las funciones de coordinación y el equilibrio entre la Sede y las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT;

4 que, en la medida de lo posible, las Oficinas Regionales y Zonales aporten, entre otras cosas, su contribución al Plan Operacional cuadrienal renovable de la Secretaría General y de los tres Sectores, con contenido específico de cada Oficina Regional y Zonales relacionada con el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 y el Plan de Acción de Buenos Aires, y sigan elaborando y publicando planes/eventos anuales en el sitio web de la UIT para su aplicación;

5 que las Oficinas Regionales y Zonales participen activamente en la aplicación del Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023, en particular en lo relacionado con las cuatro metas estratégicas, el conjunto de objetivos sectoriales e intersectoriales y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos estratégicos;

6 que las Oficinas Regionales y Zonales participen activamente en la ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires, en particular respecto a los cuatro objetivos y sus respectivos resultados, los productos y las iniciativas regionales;

7 que las Oficinas Regionales y Zonales participen activamente en el cumplimiento de los indicadores de los resultados y de los indicadores fundamentales de rendimiento identificados en el Plan de Acción de Buenos Aires y por el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

8 que continúe mejorando la colaboración entre las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT, las organizaciones regionales pertinentes y otras organizaciones internacionales que se ocupan de asuntos de desarrollo y financieros, a fin de lograr un aprovechamiento óptimo de los recursos y evitar la duplicación de esfuerzos, y que se mantenga informados, en su caso, a los Estados Miembros a través de la BDT, para velar por que se responda a sus necesidades en forma coordinada y previa consulta;

9 que las Oficinas Regionales participen plenamente en la organización de todos los eventos, reuniones y conferencias de la UIT, en estrecha colaboración con la Secretaría General, las Oficinas correspondientes y las organizaciones regionales, teniendo en cuenta las prioridades definidas por los Miembros en las regiones, con miras a aumentar la eficiencia en la coordinación de tales eventos, evitar la duplicación de eventos y temas, y beneficiarse de las sinergias entre dichas Oficinas y las Oficinas Regionales;

10 que para el desempeño efectivo de sus funciones, las Oficinas Regionales cuenten con los recursos suficientes, dentro de las limitaciones presupuestarias, en particular plataformas tecnológicas para celebrar reuniones electrónicas, utilizar métodos de trabajo electrónicos y difundir información relevante por los diversos medios electrónicos existentes a sus respectivos Estados Miembros;

11 que los objetivos y resultados identificados en el Plan Estratégico de la Unión para 2020‑2023, además del Plan Operacional cuadrienal renovable de la Secretaría General y de los tres Sectores, y los criterios de examen identificados en el Anexo a la presente Resolución, se utilicen para examinar la presencia regional y que cuando las Oficinas Regionales y Zonales no se ajusten a los criterios de examen acordados, el Consejo deberá examinar los motivos y adoptar las medidas correctivas necesarias que considere adecuadas, en consulta con los países afectados;

12 que, para promover la participación de los países en desarrollo en las actividades de la UIT, los delegados de cualquier país en desarrollo que haya realizado contribuciones a los eventos de la UIT puedan recibir becas si el presupuesto correspondiente lo permite,

resuelve además

1 examinar la presencia regional de la UIT con arreglo a los criterios definidos en el Anexo a la presente Resolución;

2 que las Oficinas Regionales presenten informes a los Grupos Asesores de los Sectores, según convenga, e informen a los Directores de la BR y la TSB de las actividades regionales relacionadas con sus respectivos Sectores,

encarga al Consejo de la UIT

1 que incluya el fortalecimiento de la presencia regional en el orden del día de cada una de las reuniones ordinarias del Consejo a fin de seguir su evolución y de adoptar decisiones encaminadas a garantizar su adaptación estructural y funcionamiento continuos, con el objetivo de que aplique plenamente el mandato y los objetivos de los Planes Estratégico y Financiero de la Unión mediante la coordinación y complementariedad de las actividades entre la UIT y las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones;

2 que tenga en cuenta las necesidades de los Miembros de la Unión al dar efecto a las decisiones adoptadas en las conferencias y asambleas de la Unión;

3 que atribuya los recursos financieros apropiados en el marco de las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios para la aplicación de esta Resolución;

4 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente Resolución, teniendo en cuenta los informes pertinentes de la DCI, entre otros;

5 que analice la actuación de las Oficinas Regionales y Zonales basándose en el Informe anual del Secretario General, los resultados de la encuesta de satisfacción realizada por el Secretario General, el Plan Estratégico de la Unión 2020-2023, el Plan Operacional cuadrienal renovable de la Secretaría General y de los tres Sectores, y los criterios de evaluación identificados en el Anexo a la presente Resolución, y que tome las medidas oportunas y establezca directrices y recomendaciones para mejorar y fortalecer la presencia regional de la UIT;

6 que siga considerando la posibilidad de seguir aplicando las recomendaciones de los Informes de la DCI relativos a la presencia regional;

7 que considere los resultados del estudio realizado por el Secretario General y tome las medidas oportunas,

encarga al Secretario General

1 que facilite la tarea del Consejo prestándole todo el apoyo necesario para fortalecer la presencia regional de conformidad con la presente Resolución;

2 que, cuando sea necesario, adapte los actuales términos y condiciones del acuerdo con el país anfitrión a la evolución del entorno de dicho país, previa consulta con los países interesados y los representantes de las organizaciones intergubernamentales regionales de dichos países;

3 que evalúe la eficacia de las Oficinas Regionales, en particular las que se ven afectadas por los cambios en el entorno de los países anfitriones, y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la continuidad de las actividades;

4 que someta anualmente a la consideración del Consejo un informe sobre presencia regional en el que figure, en relación con cada Oficina Regional, información detallada sobre cómo se están logrando los objetivos y metas indicados en el Plan Estratégico y el Plan Operacional cuadrienal renovable de la Secretaría General y de los tres Sectores, en el contexto del marco de gestión basada en resultados; el informe debe contener información detallada sobre lo siguiente:

i) la plantilla de personal, incluidas el número de personas y sus categorías de empleo;

ii) las finanzas, incluido el presupuesto asignado a las Oficinas y los gastos por Objetivo y Producto, de acuerdo con el Plan de Acción de Buenos Aires;

iii) las actividades relacionadas con los tres Sectores, los resultados de los proyectos, incluidas las iniciativas regionales, la organización de eventos, reuniones y conferencias y la organización de reuniones regionales preparatorias y la afiliación de nuevos Miembros de Sector, en colaboración con organizaciones intergubernamentales regionales;

iv) las becas concedidas;

5 que, con sujeción a los recursos financieros existentes, realice una encuesta cuadrienal sobre el nivel de satisfacción de los Estados Miembros, Miembros de Sector y organizaciones regionales de telecomunicaciones respecto de la presencia regional de la UIT y que presente los resultados en un informe a la Sesión del Consejo antes de cada Conferencia de Plenipotenciarios;

6 que siga colaborando con las Naciones Unidas, otras entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y los Estados Miembros a fin de lograr la plena aplicación de las Resoluciones 71/243 y 72/279 de la AGNU,

encarga al Secretario General, tras mantener consultas con los Directores de las tres Oficinas

1que vele por que todas las actividades planificadas de los tres Sectores y de la Secretaría General en las regiones se consignen en las partes de los Planes Operacionales relacionadas con la regiones y se apliquen bajo la coordinación de las Oficinas Regionales;

2 que vele por que los Planes Operacionales de las Oficinas Regionales se basen en la información de las respectivas regiones antes de la aplicación;

3 que informe anualmente sobre la aplicación de todas las actividades de los tres Sectores y de la Secretaría General en las regiones bajo la coordinación de las Oficinas Regionales,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que tome las siguientes medidas orientadas a seguir fortaleciendo la presencia regional:

i) que fortalezca las Oficinas Regionales y Zonales mediante la identificación de funciones que podrían ser descentralizadas, y aplicarlas con la mayor brevedad posible;

ii) que procure que las Oficinas Regionales tengan personal con conocimientos en los tres Sectores;

iii) que revise los procedimientos administrativos internos relativos a las Oficinas Regionales, con miras a su simplificación y transparencia, así como el aumento de la eficiencia de su trabajo;

iv) que ayude a los países en la ejecución de las iniciativas regionales definidas en el Plan de Acción de Buenos Aires, de acuerdo con la Resolución 17 (Rev. Buenos Aires, 2017);

v) que establezca procedimientos claros para las consultas a los Estados Miembros, a fin de priorizar las iniciativas regionales consolidadas y mantener a los Estados Miembro al tanto de la selección y financiación de los proyectos;

vi) que solicite la contribución especializada de las Oficinas Regionales y Zonales para orientar mejor la toma de decisiones y atender a las necesidades fundamentales de los Miembros de la UIT en la región;

vii) que otorgue a las Oficinas Regionales y Zonales mayor flexibilidad para, en particular:

• funciones relativas a la difusión de información, el asesoramiento experto y la organización de reuniones, cursos y seminarios, como así también la disponibilidad de todos los instrumentos electrónicos necesarios para la ejecución de estas actividades;

• funciones y tareas que les sean delegadas respecto a la preparación y ejecución de sus propios presupuestos;

• su participación eficaz en los diálogos acerca del futuro de la Unión y de asuntos estratégicos del sector de las telecomunicaciones/TIC,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración con el Secretario General y con los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 tome las medidas necesarias para seguir fortaleciendo la presencia regional como una extensión de la UIT en su totalidad, al igual que medidas para a garantizar que las actividades de la BR y TSB se incorporen efectivamente en las Oficinas Regionales y Zonales, tal como se indica en la presente Resolución;

2 apoye el examen de la presencia regional de la UIT, teniendo en cuenta los elementos señalados en el Anexo a la presente Resolución;

3 examine y determine los empleos apropiados, incluidos los de carácter permanente, en las Oficinas Regionales y Zonales, y vele por que cada región tenga al menos un profesional con habilidades y conocimientos pertinentes en cada uno de los tres Sectores que responda al Director Regional, incluso mediante capacitación de personal existente y que contrate personal especializado cada vez que se requiera para atender necesidades particulares;

4 que cubra con diligencia las vacantes que se produzcan en las Oficinas Regionales y Zonales, según las necesidades, planificando la disponibilidad de personal y tomando debidamente en cuenta la distribución regional de los puestos de funcionario, los conocimientos y la experiencia en los tres Sectores de la UIT en la medida de lo posible;

5 que asegure que se concede suficiente prioridad a las Oficinas Regionales y Zonales entre los programas y actividades de la Unión en general y que, para supervisar la ejecución de los proyectos financiados con cargo a fondos fiduciarios y los financiados por el Fondo de desarrollo de las TIC, dichas Oficinas cuenten con la autonomía, las facultades decisorias y los medios adecuados necesarios;

6 que adopte las medidas necesarias para mejorar el intercambio de información entre la Sede y las Oficinas en el terreno;

7 que refuerce las capacidades en materia de recursos humanos y conceda a las Oficinas Regionales y Zonales suficiente flexibilidad para poder contratar personal de categoría profesional y personal de apoyo,

encarga a los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que sigan coordinando con el Director de la BDT a fin de aumentar la capacidad de las Oficinas Regionales y Zonales para suministrar información sobre las actividades de sus Sectores y los conocimientos técnicos necesarios, así como para intensificar la cooperación y la coordinación con las organizaciones regionales pertinentes y alentar a los Estados Miembros y Miembros de Sector a participar en las actividades de los tres Sectores de la Unión;

2 que lleve a cabo actividades regionales sectoriales a través de las Oficinas Regionales.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 25 (REV. [DUBÁI, 2018])

Elementos para examinar la presencia regional de la UIT

El examen de la presencia regional de la UIT tiene en cuenta: las funciones asignadas a sus Oficinas Regionales en virtud del Anexo A: "Actividades genéricas esperadas de la presencia regional" a la Resolución 1143 de la reunión de 1999 del Consejo de la UIT, y en los *resuelve* 1 a 11 de la Resolución 25 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios; las recomendaciones de los informes de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas mencionadas en el *teniendo presente*, así como las reformas del sistema de desarrollo indicadas en el *observando con reconocimiento* de dicha Resolución; y otras decisiones pertinentes.

El examen de la presencia regional debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes elementos:

a) la medida en que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la Secretaría General y las otras dos Oficinas han cumplido las disposiciones de la Resolución 25 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, según proceda;

b) el grado en que una mayor descentralización puede mejorar la eficiencia con menores costes, teniendo en cuenta los factores de responsabilidad y transparencia;

c) los resultados de las últimas encuestas del nivel de satisfacción de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las organizaciones regionales de telecomunicaciones en lo tocante a la presencia regional de la UIT;

d) la asistencia facilitada a los países en desarrollo para participar en las actividades de la UIT;

e) la incidencia de posibles duplicaciones de actividades entre las funciones de la Sede de la UIT y sus Oficinas Regionales;

f) la medida en que se han cumplido las disposiciones de la Resolución 17 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

g) el nivel de autonomía que tienen actualmente las Oficinas Regionales para adoptar decisiones, y si una mayor autonomía mejoraría su eficiencia y eficacia;

h) la eficacia de la colaboración y coordinación entre las Oficinas Regionales de la UIT, las organizaciones regionales de telecomunicaciones y otras organizaciones regionales e internacionales de desarrollo y financieras;

i) la medida en que la presencia regional y la organización de las actividades en las regiones puede potenciar la participación de todos los países en las actividades de la UIT;

j) los recursos de que disponen actualmente las Oficinas Regionales de la UIT para reducir la brecha digital;

k) la estructura general de la presencia regional de la UIT, incluida la ubicación y el número de Oficinas Regionales y Zonales.

Este examen deberá realizarse en consulta con los Estados Miembros y Miembros de Sector, a partir de la información facilitada por éstos y la información de las Oficinas Regionales y las organizaciones regionales e internacionales, según convenga.

El Secretario General presentará al Consejo en su reunión de 2020 un informe sobre este estudio para su consideración y adecuada aplicación.

**Motivos:** La propuesta de modificación de la Resolución 25 de la PP sobre el "Fortalecimiento de la presencia regional" pone de manifiesto la escasa capacidad en materia de accesibilidad física de algunas Oficinas Regionales para prestar servicios que cumplan los requisitos de la UIT. Por consiguiente, el Secretario General debería realizar una evaluación del desempeño de las Oficinas Regionales en lo que atañe a la prestación de servicios y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la continuidad de las actividades.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)